



| Resolución | Expediente | Fecha |
|-------------|--------------------|------------|
| N° 23/07014 | 2022-81-1020-04159 | 22/09/2023 |

VISTO: la Resolución N° 23/04771 de fecha 30/06/2023 recaída en Expediente 2022-81-1020-04159, que mediante la misma se resuelve adjudicar la Licitación Pública N° 2022-20 con el objeto de la compra de caños de hormigón de base plana a la propuesta técnica y económica de la empresa BERMAC LTDA, de acuerdo a los fundamentos y como se detalla en los respectivos informes;

RESULTANDO: que en el expediente antes mencionado en actuación N° 37 y mediante Resolución N° 2403/2023 adoptada con fecha 31/08/2023 (E. E. N° 2023-17-1-0004132, Ent. N° 3642/2023) el Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto relacionado con la Licitación Pública N° 2022-20;

CONSIDERANDO: que el 12/09/2023 la Contadora General sugiere a la Dirección General de Obras, considerar la confección de proyecto de resolución de reiteración, lo cual se entiende pertinente dado que se trata de un gasto indispensable a fin de cumplir con los compromisos de la citada Dirección General asumidos en el cronograma de obras que se realizan en el Departamento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 114 del TOCAF;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

- 1.- REITERAR** el gasto observado, de acuerdo a lo establecido en el proemio del presente texto resolutivo y que surge del expediente antes mencionado.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Recursos Financieros a abonar las facturas previa verificación.
- 3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Delegados del Tribunal de Cuentas de la República y siga por su orden a la Dirección General de Obras, Dirección de Recursos Materiales y Dirección General de Recursos Financieros.

Resolución aprobada en Acta 23/00577 el 22/09/2023

- ✔ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- ✔ Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
- ✔ Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield
- ✔ Firmado electrónicamente por Guillermo Burgueño